



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

**DIRECTIVA RED 2014/53/EU
TRANSPUESTA A LA
LEGISLACIÓN ESPAÑOLA POR
REAL DECRETO 188/2016**



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

NOTA

ESTA PRESENTACIÓN TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD TRATAR DE FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE LOS CAMBIOS INCORPORADOS POR LA NUEVA DIRECTIVA DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS PERO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NI PREVALECE SOBRE LOS TEXTOS LEGALES DE LA DIRECTIVA

EN CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA HABER ENTRE ESTA PRESENTACIÓN Y LA DIRECTIVA O LOS TEXTOS LEGALES APLICABLES **PREVALECE SIEMPRE LO INDICADO EN LOS TEXTOS LEGALES PUBLICADOS ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN QUE PUEDAN REALIZAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA**



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN- NO APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) (I)

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 - EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS
- **ÁMBITO DE NO APLICACIÓN. ANEXO I**
 - EQUIPOS DE RADIOAFICIONADOS Y KITS
 - EQUIPOS MARINOS (*)
 - PRODUCTOS, COMPONENTES Y EQUIPOS PARA AERONAVES (**)
 - KITS PARA PROFESIONALES PARA I+D
 - EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

() Excluidos equipos marinos cubiertos por la directiva 96/98/EC actualizada en la directiva 2014/90/EU. Detalle en Anexo I.*

*(**) Excluidos los cubiertos por el artículo 3 del Reglamento nº 216/2008. Detalle en Anexo I.*



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN- NO APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) (II)

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 - EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS

*“Equipo de telecomunicación que **emite o recibe** intencionadamente ondas radioeléctricas a fines de **radiocomunicación o radio-determinación**, o el producto eléctrico o electrónico que debe ser completado con un accesorio, como una antena, para emitir o recibir intencionadamente ondas radioeléctricas a fines de radiocomunicación o radio-determinación”*

EXISTEN EQUIPOS CUBIERTOS POR DIRECTIVAS CONCRETAS, EJEMPLO JUGUETES, QUE PUEDEN LLEVAR RADIOS. EN ESTOS CASOS LOS EQUIPOS CAERÁN TAMBIÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA RED



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN- NO APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) (III)

- DEJAN DE ESTAR INCORPORADOS EN ESTA DIRECTIVA LOS EQUIPOS TERMINALES DE TELECOMUNICACIÓN QUE ESTABAN BAJO EL AMPARO DE LA DIRECTIVA 1999/05/CE (R&TTE)
- SE INCLUYEN ESPECÍFICAMENTE LOS **EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS DE RECEPCIÓN** DESTINADOS A RECEPCIÓN DE SONIDO Y DE EMISIONES DE RADIODIFUSIÓN **POR TV**



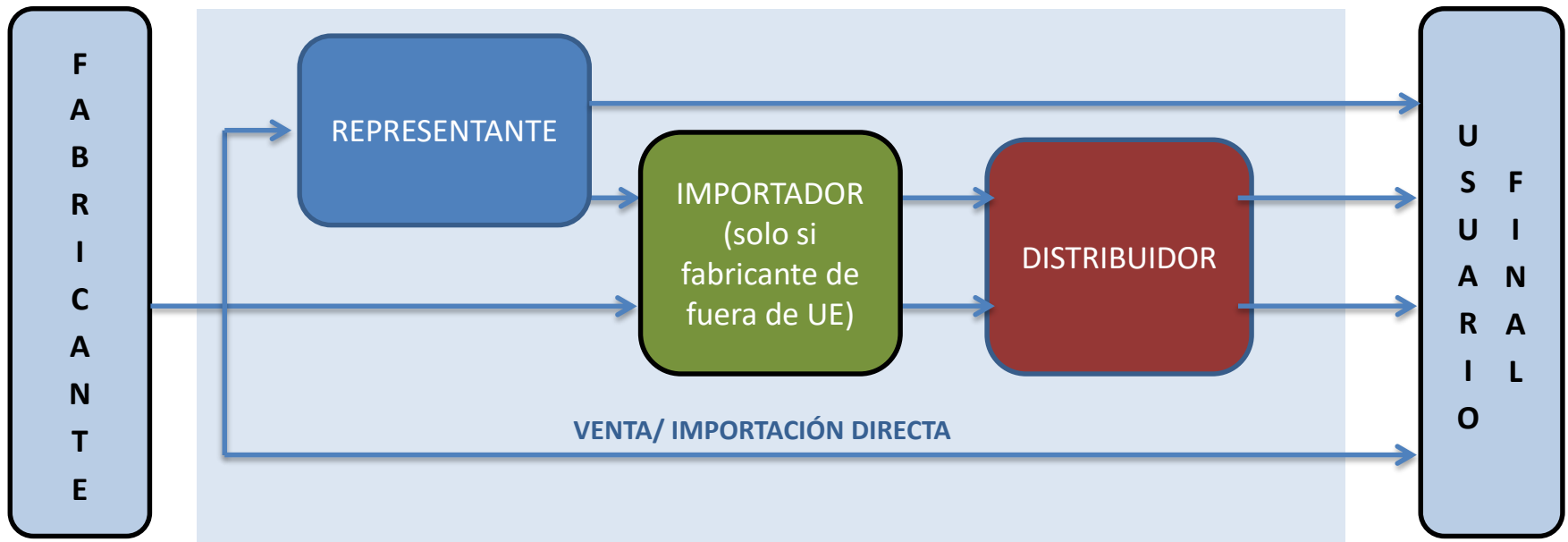
MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

AGENTES ECONÓMICOS DEFINIDOS EN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) (I)

- **FABRICANTE.** TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE FABRICAN UN EQUIPO RADIOELÉCTRICO, O QUE MANDA DISEÑAR O FABRICAR UN EQUIPO RADIOELÉCTRICO, Y LO COMERCIALIZA CON SU NOMBRE O MARCA COMERCIAL
- **REPRESENTANTE AUTORIZADO.** TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA UNIÓN EUROPEA QUE HA RECIBIDO UN MANDATO POR ESCRITO DE UN FABRICANTE PARA ACTUAR EN SU NOMBRE EN RELACIÓN CON TAREAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A OBLIGACIONES DE ÉSTE ÚLTIMO EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA CORRESPONDIENTE
- **IMPORTADOR.** TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA UNIÓN EUROPEA QUE INTRODUCE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS DE UN TERCER PAÍS EN EL MERCADO COMUNITARIO
- **DISTRIBUIDOR.** TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DE LA CADENA DE SUMINISTRO, DISTINTA DEL FABRICANTE O EL IMPORTADOR, QUE COMERCIALIZA EQUIPOS RADIO ELÉCTRICOS



AGENTES ECONÓMICOS DEFINIDOS EN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) (II)



OBLIGACIONES DE FABRICANTE: IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR QUE INTRODUZCA UN EQUIPO RADIOELÉCTRICO EN EL MERCADO CON SU NOMBRE O MARCA O QUE MODIFIQUE UN EQUIPO RADIOELÉCTRICO QUE YA SE HAYA INTRODUCIDO EN EL MERCADO DE FORMA QUE PUEDA QUEDAR AFECTADA SU CONFORMIDAD.



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

REQUISITOS ESENCIALES DE LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

- **PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD** DE PERSONAS Y ANIMALES Y BIENES INCLUIDOS LOS OBJETIVOS RESPECTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SEGÚN DIRECTIVA 2014/35/UE SIN LÍMITE DE TENSIÓN
 - UN NIVEL ADECUADO **DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA** CON ARREGLO A LA DIRECTIVA 2014/30/UE
 - **USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**
-
- REQUISITOS COMPLEMENTARIOS: PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS DE EQUIPOS
 - **INFORMACIÓN DE LAS COMBINACIONES PREVISTAS DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS Y SOFTWARE EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESENCIALES**



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

PRESUNCIÓN DE CONFORMIDAD SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

**PRESUNCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS
(ARTÍCULO 16 DE LA DIRECTIVA RED Y ARTÍCULO 15 DEL RD 188/2016):**

**LOS EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS QUE SEAN CONFORMES CON NORMAS
ARMONIZADAS O PARTE DE ESTAS CUYAS REFERENCIAS SE HAYAN
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UE, SE PRESUMIRÁN CONFORMES
CON LOS REQUISITOS ESENCIALES DEL ARTICULO 3 A LOS QUE APLIQUEN
DICHAS NORMAS O PARTES DE ELLAS**



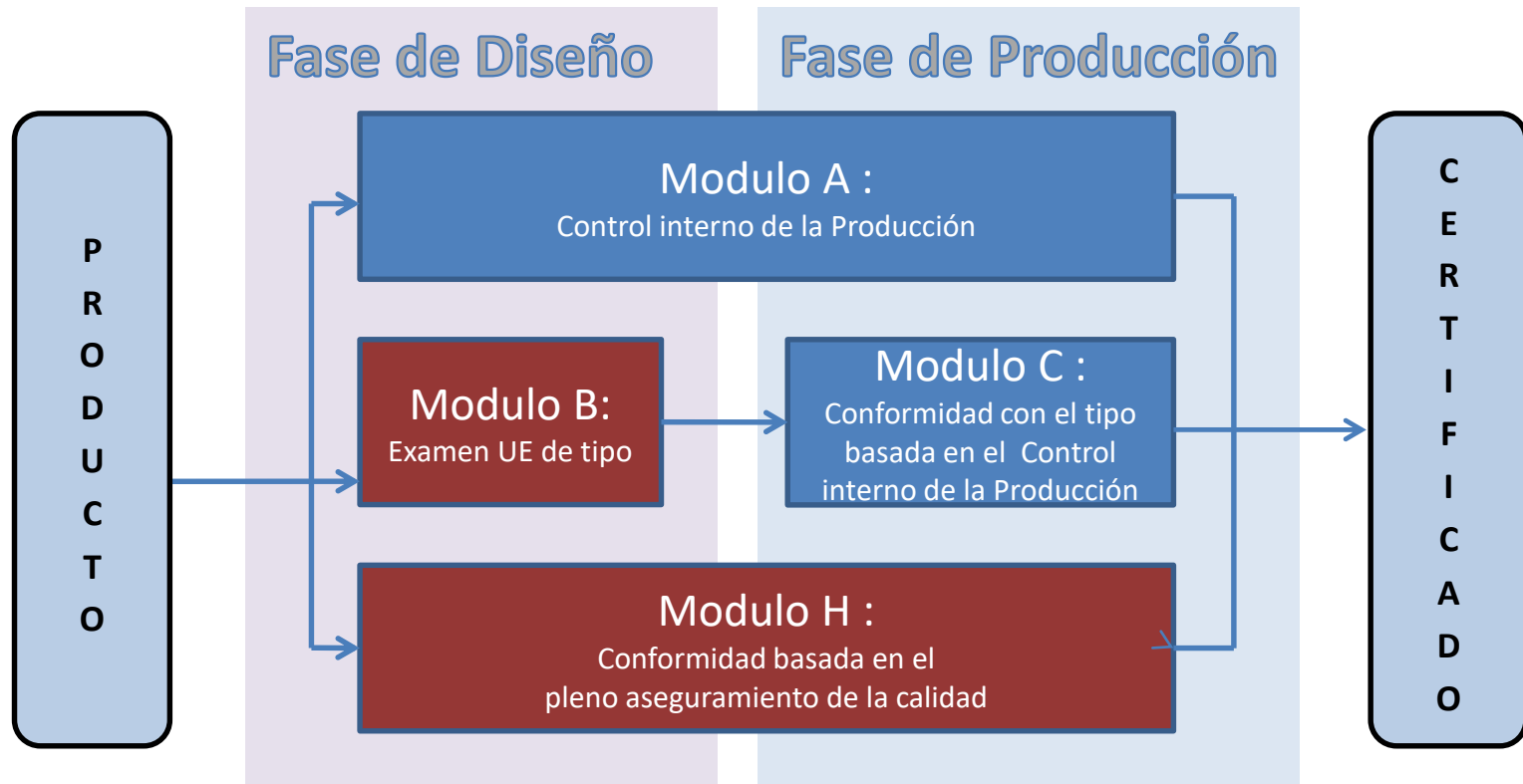
CONFORMIDAD DE EQUIPOS SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA RED Y ARTÍCULO 16 DEL RD 188/2016):

- a) CONTROL INTERNO DE LA PRODUCCIÓN (ANEXO II)
- b) EXAMEN UE DE TIPO SEGUIDO DE LA CONFORMIDAD CON EL TIPO BASADA EN EL CONTROL INTERNO DE LA PRODUCCIÓN (ANEXO III)
- c) CONFORMIDAD BASADA EN EL PLENO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (ANEXO IV)



EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)



En rojo los pasos por Organismo Notificado



PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD SEGÚN 2014/53/EU (RED)

ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA RED Y ARTÍCULO 16 DEL RD 188/2016

Requisitos esenciales.
Artículo 3.1, EMC
y Seguridad

Requisitos esenciales.
Artículo 3.2 (uso eficiente del
espectro) y 3.3 (otros). Se
aplican normas armonizadas

Requisitos esenciales .
Artículo 3.2 (uso eficiente del
espectro) y 3.3 (otros). No se
aplican normas armonizadas o
se aplican parcialmente

Anexo II
(Módulo A)
Control interno de la
producción

Anexo IV
(Módulos B+C)
Examen UE de tipo
seguido de conformidad
con el tipo basada en control interno
de la producción.
Obligatorio ON

Anexo V
(Módulo H)
Sistema de Aseguramiento
Total de la Calidad
Obligatorio ON

CE

CE + ON



CONFORMIDAD DE EQUIPOS SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED). ANEXO II

MÓDULO A: CONTROL INTERNO DE LA PRODUCCIÓN. FABRICANTE

1.-DECLARACIÓN BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE

2.-EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON REQUISITOS ESENCIALES

3.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. ARTÍCULO 21- ANEXO V

- DESCRIPCIÓN GENERAL. INCLUYENDO **SOFTWARE** Y FIRMWARE E INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN
- PLANOS DE DISEÑO, ESQUEMAS...
- DESCRIPCIONES Y EXPLICACIONES
- LISTADO DE NORMAS ARMONIZADAS PUBLICADAS Y OTRAS
- COPIA DE DECLARACIÓN UE
- RESULTADOS DE CÁLCULOS, EXÁMENES...
- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO AL MENOS EN UN ESTADO MIEMBRO E INFORMACIÓN SOBRE RESTRICCIONES
- INFORMES DE ENSAYOS

4.-FABRICACIÓN

5.-MARCADO CE (ARTÍCULOS 19 y 20) Y DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD POR CADA TIPO

6.-REPRESENTANTE AUTORIZADO. PODRÁ REALIZAR LAS FUNCIONES DEL PUNTO 5. SI ESTÁ EN SU MANDATO



CONFORMIDAD DE EQUIPOS SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED). ANEXO III

PARTE A: MÓDULO B: EXAMEN UE DE TIPO

- 1.-EXAMEN UE DE TIPO DE UN ORGANISMO NOTIFICADO PARA LA DIRECTIVA RED
- 2.-EVALUACIÓN DE ADECUACIÓN DEL DISEÑO TÉCNICO EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN
- 3.-EL FABRICANTE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD DONDE CONSTARÁ SU NOMBRE Y DIRECCIÓN, DECLARACIÓN ESCRITA **DE NO HABER PRESENTADO DICHA SOLICITUD A OTRO NB PARA ESTE EXPEDIENTE** Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

EL NB

- 4.-EXAMINA DOCUMENTACIÓN
- 5.-ELABORA INFORME DE EVALUACIÓN
- 6.-SI CUMPLE, EMITE CERTIFICADO DE TIPO
- 7.- SE MANTENDRÁ INFORMADO DE LOS CAMBIOS
- 8.- EL NB INFORMARÁ A LA AUTORIDAD SOBRE LOS CERTIFICADOS DE EXAMEN EMITIDOS
- 9.- EL FABRICANTE CONSERVARÁ COPIA DE CERTIFICADO DE TIPO
- 10.- EL REPRESENTANTE PODRÁ REALIZAR PUNTOS 3, 7 Y 9 SI ESTÁ EN SU MANDATO

PARTE B: MÓDULO C: CONFORMIDAD CON EL TIPO BASADA EN CONTROL INTERNO DE LA PRODUCCIÓN

- 1.-DECLARACIÓN BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE.
- 2.-FABRICACIÓN
- 3.-MARCADO CE Y DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD POR CADA MODELO
- 4.-REPRESENTANTE AUTORIZADO. PODRÁ REALIZAR FUNCIONES DEL PUNTO 3 SI ESTÁ EN SU MANDATO



CONFORMIDAD DE EQUIPOS SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED). ANEXO IV

MÓDULO H. CONFORMIDAD BASADA EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD TOTAL

- 1.- **EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y DECLARACIÓN** BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE
- 2.- **FABRICACIÓN USANDO UN SISTEMA DE CALIDAD TOTAL** SUJETO A SUPERVISIÓN. DISEÑO, FABRICACIÓN, INSPECCIÓN DEL EQUIPO RADIOELÉCTRICO ACABADO Y ENSAYO DEL EQUIPO RADIOELÉCTRICO.
- 3.- **SISTEMA DE CALIDAD. SE PRESENTARÁ SOLICITUD DE EVALUACIÓN** A UN ORGANISMO NOTIFICADO.
- 4.- **SUPERVISIÓN BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO NOTIFICADO.** AUDITORÍAS PERIÓDICAS. EMITIRÁ INFORME DE EVALUACIÓN Y SI CUMPLE REQUISITOS EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD. SE MANTENDRÁ INFORMADO DE LOS CAMBIOS
- 5.- **MARCADO CE Y DECLARACIÓN UE** DE CONFORMIDAD POR EL FABRICANTE
- 6.- **PERÍODO DE 10 AÑOS** DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CONFORMIDAD, SISTEMA DE CALIDAD, CAMBIOS APROBADOS, Y DECISIONES E INFORMES DE ORGANISMO NOTIFICADO
- 7.- **CADA ORGANISMO NOTIFICADO REPORTARÁ A LA AUTORIDAD** Y A OTROS ORGANISMOS NOTIFICADOS
- 8.- **REPRESENTANTE AUTORIZADO. SI CONSTA EN SU MANDATO,** SOLICITUD, E INFORMACIÓN DE CAMBIOS, DECLARACIÓN Y MARCADO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

AGENTES ECONÓMICOS DEFINIDOS EN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) (III)

- FABRICANTES

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INSTRUCCIONES DE USO DEL EQUIPO
- EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
- DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD
- MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS
- CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y DE CAMBIOS
- DISPONIBILIDAD PARA AUTORIDADES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

- MANDATO ESCRITO CON SUS FUNCIONES
- MÍNIMO MANTENER DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

AGENTES ECONÓMICOS DEFINIDOS EN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) (IV)

- IMPORTADORES

- SOLO INTRODUCIRÁN APARATOS CONFORMES Y SE ASEGURARÁN DE QUE EL FABRICANTE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, DOCUMENTACIÓN Y MARCADO CE DEL EQUIPO.
- IDENTIFICACIÓN E INSTRUCCIONES DE USO
- VELAR POR LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE
- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HASTA 10 AÑOS DESPUÉS
- DISPONIBILIDAD PARA AUTORIDADES Y TOMA DE MEDIDAS

- DISTRIBUIDORES

- ANTES DE COMERCIALIZAR, SE ASEGURARÁN DE QUE ESTÁ MARCADO CE Y SE ACOMPAÑA DE LA DOCUMENTACIÓN DEBIDA
- VELAR POR LAS CONDICIONES DE ALMACENTAMIENTO Y/O TRANSPORTE
- DISPONIBILIDAD PARA AUTORIDADES Y TOMA DE MEDIDAS



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

REQUISITOS DE IDIOMA SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

- **TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL EQUIPO RADIOELÉCTRICO TANTO REFERIDA A INSTRUCCIONES DE USO, SEGURIDAD, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, DEBERÁ ESTAR ELABORADA EN UNA LENGUA FÁCILMENTE COMPRENSIBLE PARA LOS CONSUMIDORES Y OTROS USUARIOS FINALES, SEGÚN LO QUE DETERMINE EL ESTADO MIEMBRO. EN EL CASO DE ESPAÑA SEGÚN RD 188/2016 SERÁ AL MENOS EL CASTELLANO**



PUESTA EN SERVICIO Y UTILIZACION

ARTÍCULO 7 DE LA DIRECTIVA RED Y ARTÍCULO 6 DEL RD 188/2016. ASPECTOS A CONSIDERAR EN TERRITORIO ESPAÑOL

- SE PERMITIRÁ LA PUESTA EN SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS RADIOLÉCTRICOS SIEMPRE QUE **CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL RD 188/2016, ESTÉN INSTALADOS Y MANTENIDOS CORRECTAMENTE Y SE USEN PARA LOS FINES PREVISTOS.**
- **EN ESPAÑA SOLO PODRÁN SER PUESTOS EN SERVICIO LOS EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CONFORME AL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (CNAF) Y DE ACUERDO CON LAS INTERFACES DE RADIO ESPAÑOLAS (USO DEL SERVICIO, FRECUENCIAS, POTENCIAS...)**
- LOS EQUIPOS O SISTEMAS SUJETOS A LA **OBTENCIÓN DE CONCESIONES, PERMISOS O LICENCIAS, SÓLO SE PODRÁN PONER EN SERVICIO CUANDO HAYAN OBTENIDO LAS CITADAS HABILITACIONES.**
- **SI SE INTRODUCIERA EN EL MERCADO ESPAÑOL UN EQUIPO QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS CNAF, DEBERÁ INDICARSE EN EL EMBALAJE DE FORMA VISIBLE Y LEGIBLE QUE NO SE PUEDE USAR EN TERRITORIO ESPAÑOL**
- **NO SE PODRÁN PONER EN SERVICIO, NI UTILIZAR EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS DESTINADOS A UNA INTERFAZ RADIOELÉCTRICA, POR PERSONAS NO AUTORIZADAS**



DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD (Nº XXX)

- 1.- **EQUIPO RADIOELÉCTRICO** (NÚMERO DE PRODUCTO, TIPO, LOTE O SERIE)
2. **NOMBRE Y DIRECCIÓN** DEL FABRICANTE O DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO
- 3.- LA PRESENTE DECLARACIÓN SE **EXPIDE BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD** DEL FABRICANTE
- 4.- **OBJETO** DE LA DECLARACIÓN
- 5.- EL OBJETO DE LA DECLARACIÓN **ES CONFORME A LA LEGISLACIÓN** DE ARMONIZACIÓN PERTINENTE DE LA UNIÓN:.. ESTA DIRECTIVA...
- 6.- **REFERENCIAS A NORMAS ARMONIZADAS**, INCLUIDAS FECHAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LAS CUALES SE DECLARA LA CONFORMIDAD
- 7.- **SI PROCEDE ORGANISMO NOTIFICADO** , INTERVENCIÓN EFECTUADA Y CERTIFICADO
- 8.- SI PROCEDE, DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS Y COMPONENTES Y SOFTWARE.
- 9.- INFORMACIÓN ADICIONAL:
FIRMADO EN NOMBRE DE:
(LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN):
(NOMBRE, CARGO, FIRMA):



ANEXO VIII

Modelo recomendado de declaración UE de conformidad

DECLARACION DE CONFORMIDAD

Nombre del fabricante:

Dirección:

[Identificación del declarante (nombre, domicilio, grado de representación del fabricante)]

Declaramos bajo nuestra exclusiva responsabilidad la conformidad del producto:

*[Nombre del equipo radioeléctrico, marca, modelo, fabricante, país de fabricación, número de lote o de serie, en su caso, procedencia y número de ejemplares]
[fotografía en color del equipo radioeléctrico]*

al que se refiere esta declaración, con la(s) norma(s) u otros documento(s) normativo(s)

[Título y/o número y fecha de la(s) norma(s) u otro(s) documento(s) normativo(s)]

de acuerdo con las disposiciones de la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, así como de las disposiciones (otra legislación de armonización de la Unión Europea).

(Si procede): El organismo notificado (nombre, número) ha efectuado (descripción de la intervención) y expedido el Certificado de examen UE de tipo:

(Si procede): Accesorios (incluida la referencia al software) que permiten que el equipo declarado funcione como está previsto y sin alterar la evaluación de los requisitos esenciales aplicables al mismo.

Información adicional (si es preciso):

Firmado en nombre de:

Lugar, fecha de expedición

(nombre, cargo, firma)



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD SIMPLIFICADA SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

ANEXO VII

POR LA PRESENTE, [**NOMBRE DEL FABRICANTE**] DECLARA QUE EL TIPO DE EQUIPO RADIOELÉCTRICO [**DESIGNACIÓN DEL TIPO DE EQUIPO RADIOELÉCTRICO**] ES CONFORME CON LA DIRECTIVA 2014/53/UE.

EL TEXTO COMPLETO DE LA DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN INTERNET SIGUIENTE: [**DIRECCIÓN COMPLETA Y EXACTA**]



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

MARCADO CE SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

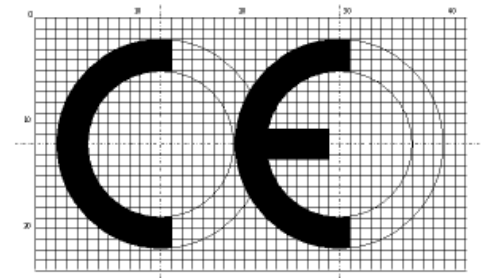
MARCADO CE SUJETO AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO CE Nº 765/2008

MARCADO VISIBLE, LEGIBLE E INDELEBLE EN EL APARATO, O CUANDO NO SEA POSIBLE EN EL EMBALAJE Y EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

MARCADO COLOCADO ANTES DE SU PUESTA EN EL MERCADO

INDICAR EL NÚMERO DEL ORGANISMO NOTIFICADO SI SE RECURRE AL PROCEDIMIENTO DEL ANEXO IV

CE 0682

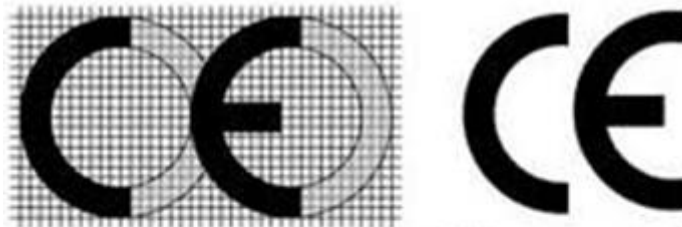




MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

MARCADO CE SEGÚN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

EVITAR MARCADOS CONFUSOS





MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

REGISTRO DE CATEGORÍAS DE EQUIPOS SEGÚN DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

... A PARTIR DE DÍA 12 DE JUNIO DE 2018 , LOS FABRICANTES REGISTRARÁN EN UN REGISTRO LOS TIPOS DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS DE LAS CATEGORÍAS DE EQUIPOS QUE PRESENTEN UN BAJO NIVEL DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESENCIALES

EN LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED) DESAPARECE EL SÍMBOLO DE RESTRICCIÓN DE LA DIRECTIVA 1999/05/CE (R&TTE)





RESTRICCIONES DE USO DE LOS EQUIPOS. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN UE 2017/1354

ARTÍCULO 10, APARTADO 10 DE LA DIRECTIVA 2014/53/UE Y ARTÍCULO 9, APARTADO 10 DEL RD 188/2016

SI EXISTEN RESTRICCIONES PARA LA PUESTA EN SERVICIO O REQUISITOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DE USO POR LA ADMINISTRACIÓN :

- DEBE **INDICARSE CLARAMENTE EN EL EMBALAJE** IDENTIFICANDO LOS ESTADOS Y/O ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LOS ESTADOS EN LAS QUE SE APLICA LA RESTRICCIÓN.
- DEBE **INDICARSE EN LAS INSTRUCCIONES**
- LA COMISIÓN EUROPEA INDICARÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, MEDIANTE ACTOS DE EJECUCIÓN

ES	LU	RO
CZ	FR	HU
SI	DK	HR

***¡OBLIGATORIO A PARTIR DEL
9 DE AGOSTO DE 2018!***



LIBRE CIRCULACIÓN DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS

ARTÍCULO 8 DEL RD 188/2016. LIBRE CIRCULACIÓN DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS EN ESPAÑA

- **SOLO LOS EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS CONFORMES CON EL REGLAMENTO PODRÁN SER COMERCIALIZADOS EN ESPAÑA**
- **SE PUEDEN PRESENTAR EN FERIAS, EXPOSICIONES Y ACTOS SIMILARES EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS QUE NO SEAN CONFORMES PERO QUE ADVIERTAN MEDIANTE INDICACIÓN VISBLE QUE NO SE PUEDEN COMERCIALIZAR, PONER EN SERVICIO, NI SER USADOS, MIENTRAS NO SEAN CONFORMES**
- **EN ESTE ÚLTIMO CASO SE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL**
- **SI A PESAR DE LA AUTORIZACIÓN, SE DETECTASE ALGÚN RIESGO, DEBERÁ CESAR EL USO DEL EQUIPO DE MODO INMEDIATO**

DESAPARECE EL CONCEPTO DE NOTIFICACIÓN → PLENA RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

VIGENCIA DE LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)

LA DIRECTIVA 2014/53/EU ENTRÓ EN VIGOR EL 13 DE JUNIO DE 2016

ENTRE EL 13 DE JUNIO DE 2016 Y EL 13 DE JUNIO DE 2017 HAN COEXISTIDO EN VIGOR LA DIRECTIVA 2014/53/EU Y LA DIRECTIVA 1999/05/CE

DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2017 SOLO QUEDA EN VIGOR LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED)



REGIMEN TRANSITORIO A LA DIRECTIVA 2014/53/EU (RED): PLAZOS

Art. 49

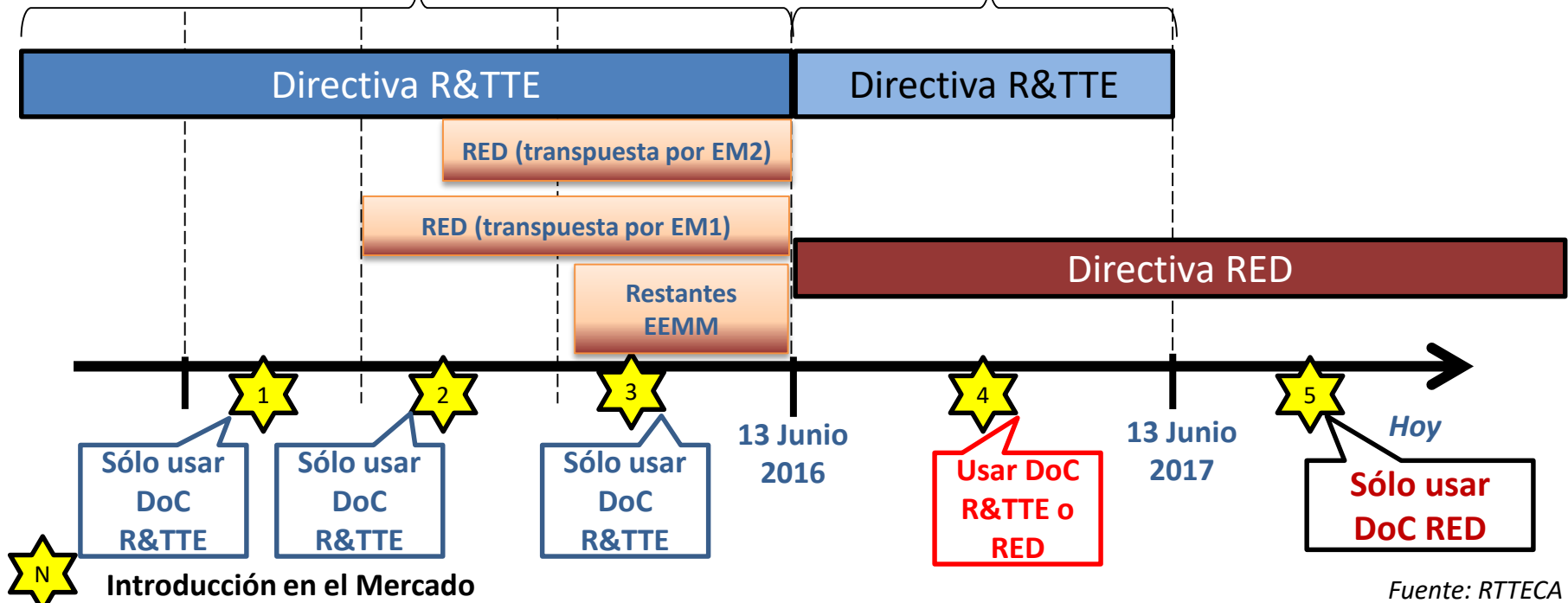
Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el **12 de junio de 2016**, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas medidas. **Aplicarán dichas medidas a partir del 13 de junio de 2016.**

Art. 48

Los Estados miembros no impedirán, para los aspectos contemplados en la presente Directiva, la comercialización ni la puesta en servicio de equipos radioeléctricos regulados por la misma **que sean conformes con la correspondiente legislación de armonización de la Unión aplicable antes del 13 de junio de 2016** y que hayan sido introducidos en el mercado antes **del 13 de junio de 2017.**

Periodo de Transposición

Periodo Transicional





LINKS

DIRECTIVA RED

- <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:32014L0053>

REAL DECRETO 188/2016 DE LA DIRECTIVA RED

- <https://www.boe.es/boe/dias/2016/05/10/pdfs/BOE-A-2016-4444.pdf>

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2017/1354

- <http://www.boe.es/doue/2017/190/L00007-00010.pdf>

LISTADO DE NORMAS ARMONIZADAS

- https://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/harmonised-standards/rtte_es

GUIA DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA RED

- <http://ec.europa.eu/docsroom/documents/23321>

FREQUENTLY ASKED QUESTIONS FAQ DE LA DIRECTIVA RED

- <http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/24921>

APLICACIÓN: ECO Frequency Information System

- <http://www.efis.dk/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital